

**Versión Pública de RR-1899/2022, que contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	<b>28-06-2023</b>
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la sesión número 16, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.</b>
El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia uno</b>
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-1899/2022</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<b>Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</b>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b>
Nombre y firma del titular del área.	<b>Francisco Javier García Blanco</b>
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	<b>Victor Manuel Izquierdo Medina</b>
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.</b>

Sentido de la resolución: **Revocación**

Visto el estado procesal del expediente **RR-1899/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo, el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES.

- I. El tres de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública, a través de medio electrónico, a la que se le asignó el número de folio **210442322000045**.
- II. Con fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, envió al entonces solicitante respuesta de su solicitud de acceso.
- III. El veintidós de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión por medio electrónico, el cual fue recibido el veinticuatro del mismo mes y año por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo, el Instituto.
- IV. Por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, al cual se le asignó el número de expediente **RR-1899/2022**, mismo que fue turnado a su ponencia.

**V.** Mediante proveído de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, se previno al recurrente a efecto de que aclarara el acto que reclama, debiendo indicar de manera clara y precisa el motivo o motivos de inconformidad.

**VI.** Por auto de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por desahogada la prevención y se admitió el medio de impugnación planteado y se ordenó notificar el auto de admisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, se le tuvo por señalado un correo electrónico como medio para recibir notificaciones y anuncio pruebas.

**VII.** Por acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente; de igual forma, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VIII.** Por auto de dieciséis de febrero del año en curso, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de ese día, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo.

**IX.** El once de abril de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## **CONSIDERANDO.**

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones I, V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

**Quinto.** En este punto, se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto, en los términos siguientes:

En primer lugar, el día tres de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Tepeyahualco, Puebla, una solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de folio **210442322000045** y se observa que pidió:

**"C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**YO, el C. ...., de nacionalidad mexicana, de TREINTA Y CINCO años de edad, promoviendo por mi propio derecho, y encontrándome dentro del término con Artículos 146, y 148, que la ley de materia establece, con domicilio en ..... número ..... de la población de SOLEDAD MORELOS, en el municipio de HUAQUECHULA, del estado de PUEBLA, con código postal ....., señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones a ".....", identificándome con credencial para votar, con número .....; a través del presente curso, vengo a promover el siguiente PETICION de las en relación del SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; para el efecto de fundamentar la presente legales, hago la relación al temor de las comparecencias para exponer lo siguiente:**

**I. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:**

**La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

IX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

X. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción X, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

XV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h
- i. Inciso i
- j. Inciso j

- k. Inciso k**
- l. Inciso l**
- m. Inciso m**
- n. Inciso n**
- o. Inciso o**
- p. Inciso p**
- q. Inciso q**

**XVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la**

**Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:**

**a. Inciso a, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:**

- i. Numeración 1**
- ii. Numeración 2**
- iii. Numeración 3**
- iv. Numeración 4**
- v. Numeración 5**
- vi. Numeración 6**
- vii. Numeración 7**
- viii. Numeración 8**
- ix. Numeración 9**
- x. Numeración 10**
- xi. Numeración 11**
- xii. Numeración 12**
- xiii. Numeración 13**

**b. Inciso b, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:**

- i. Numeración 1**
- ii. Numeración 2**
- iii. Numeración 3**
- iv. Numeración 4**
- v. Numeración 5**
- vi. Numeración 6**
- vii. Numeración 7**
- viii. Numeración 8**
- ix. Numeración 9**
- x. Numeración 10**
- xi. Numeración 11**

**XXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la**



**Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XXXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XL. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XL, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XLI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XLII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XLIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XLIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XLV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XLVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XLVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.**

**XLVIII.** La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

**XLIX.** La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

2. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.

3. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*4. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:*

*I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022.*

*Solicitamos todo lo anterior, conforme con las obligaciones, en materia de transparencia; y que sea proporcionado, por medio de la plataforma nacional*

*de transparencia, en forma la forma gratuita, en una manera de máxima publicidad, así como los principales de los derechos de transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos, así como este presente municipio.*

*En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud, la información solicitada ya se encuentre publicada en algún medio o la Unidad de Acceso no sea competente, las fechas para dar respuesta se modificarán.*

*Horario de atención: Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente. Costos de reproducción: El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.*

*ATENTAMENTE*

.....  
**LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS".**

A lo que, el sujeto obligado contestó lo siguiente:



OFICIO: UT/MT/2022-115

Tepeyahualco, Pue., a 20 de octubre de 2022

**PRESENTE**

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracciones I y IV; 17; 142; 143; 152 y 156 fracción IV, de contestación en tiempo y forma establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a sus solicitudes de información con número de folio 210442322000045 y 210442322000046, recibidas por esta Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco, Puebla, a través del correo electrónico de esta Unidad, en las cuales solicita la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia referente a todas las fracciones de los artículos 77, 78, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; de los meses marzo, abril y mayo solicitados en el folio 210442322000045 y junio, julio y agosto en el folio 210442322000046.

Derivado de lo anterior le informo lo siguiente:

**PRIMERO:** La información a la que refiere el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla no es aplicable al Municipio de Tepeyahualco, Puebla.

**SEGUNDO:** La información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia se publica de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO:** Derivado de lo que se menciona en el punto anterior, la información no se publica mensualmente; cada fracción de cada artículo establece la periodicidad en la que se debe actualizar y/o publicar información, así como el periodo que se debe conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia.



CUARTO: Se anexa archivo con un cuadro (denominado Concentrado) en el que se indica si la información es de periodicidad trimestral, semestral, anual, etc., así como el periodo que se debe conservar dicha información. Además, se especifica si esta información ya se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia. Existe información TRIMESTRAL VIGENTE, lo que indica que solo encontrará publicada la información del trimestre vigente, en este caso la correspondiente al 2.º Trimestre (abril a junio).

CINCO: La información respecto del 3.er trimestre (julio a septiembre) se encuentra en periodo de carga de acuerdo a los tiempos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo tanto, dicha información aún no es exigible a la fecha de respuesta.

SEIS: Se remite un archivo (denominado INSTRUCTIVO), en el cual se muestra con capturas de pantalla cómo puede ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia y cómo puede localizar la información solicitada. En dicho archivo se muestran solo algunos ejemplos, para poder visualizar la totalidad de la información solicitada deberá ir seleccionando el artículo 77 para las Obligaciones Generales, y, 78 y 83 para las Obligaciones Específicas. Se sugiere seleccionar la vista en forma de lista para que pueda ubicar y seleccionar la fracción de cada artículo que desea visualizar.

Esperando haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud y sin más por el momento, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE

C. Marisol Hernández

Titular de la Unidad de Transparencia

Municipio de Tepeyahualco, Puebla



De lo anteriormente expuesto, se inconformó el recurrente en los términos siguientes:

Para: contacto@itaipue.org.mx  
 Asunto: RECURSO DE REVISION  
 Importancia: Alta

**C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
 COMISIONADO PRESIDENTE  
 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
 Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

A los VEINTIDOS días del mes de OCTUBRE del año DOSMIL VEINTIDOS, fue gestionado la CONTESTACION Y RESPUESTA del SUJETO OBLIGADO; en cuanto el ciudadano recibió una NOTIFICACION por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, indicando "El sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Tepeyahualco de Puebla respondió a su requerimiento de Información identificado con el folio: 210442322000045"; sin embargo, en cuanto realizamos la búsqueda de la información en la plataforma, no se puede ser encontrado; ya que en el momento, que el SUJETO OBLIGADO, registró la SOLICITUD, en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, se registró dicho SOLICITUD, utilizando la cuenta,

En cuanto, el SUJETO OBLIGADO, no entregó la NOTIFICACION, así como solicitado por el ciudadano, y en consecuencia, no tenemos constancia alguna que en verdad existe la información proporcionado; presentamos el RECURSO DE REVISION, utilizando el medio de recibir notificaciones como correo electrónico con cuenta proporcionando la fecha que tuvo conocimiento del acto reclamado como los

siguientes días del mes de OCTUBRE del año DOSMIL VEINTIDOS; así como lo siguiente:

- I. La providencia, conforme con Fracción I, del Artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la negativa de proporcionar el o parte la información ya que no tenemos ninguna constancia, que existe información del SUJETO OBLIGADO.
- II. La providencia, conforme con Fracción IV, del Artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la negativa de la información dentro a la solicitud, ya que el SUJETO OBLIGADO, en ningún momento, tenemos constancia que se proporcionó la información solicitada; y por no ser accesible, ya que hemos realizado las peticiones para buscar la SOLICITUD y su respectiva CONTESTACION Y RESPUESTA, por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, y del Gobierno, no se puede ser encontrado.

1

- III. La providencia, conforme con Fracción VI, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la falta de CONSTANCIA DE NOTIFICACION alguna por parte del SUJETO OBLIGADO; ya que fue establecido el medio de recibir notificaciones por medio de correo electrónico y el SUJETO OBLIGADO, en ningún momento envió una NOTIFICACION.

A lo que, el este Órgano Colegiado previno por una sola ocasión a efectos de que indicara de manera clara y precisa el motivo o motivos de inconformidad; a lo que mediante correo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós mencionó:

**En respecto de las manifestaciones de C. FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, hay diversos actos de impugnación, siendo los siguientes:**

- I. Fracción I, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por la negativa de proporcionar total o parcialmente la información,**
- II. Fracción V, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por la entrega de información incompleta, distinta a la solicitada, y no accesible para el solicitante.**
- III. Fracción VI, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por la NOTIFICACION del SUJETO OBLIGADO, distinto a lo solicitado.**

**En respecto de las manifestaciones de C. FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, hay diversos motivos de impugnación, siendo los siguientes:**

- I. No tenemos ningún constancia o evidencia que existe información proporcionado por el SUJETO OBLIGADO, ya que como es evidente en el video que es anexado, es evidente que nos encontramos imposibles de consultar la información según proporcionado por el SUJETO OBLIGADO.**
- II. Nos encontramos imposibles de tener acceso la información solicitada, y según proporcionado por el SUJETO OBLIGADO, ya que es evidente en el video que es anexado, es evidente que nos encontramos imposibles de consultar la información según proporcionado por el SUJETO OBLIGADO**
- III. En nuestra solicitud, fue proporcionado el medio de notificaciones como "... señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones a ".....", y hasta la fecha, no tenemos constancia o antecedente alguna, la recepción de un notificación por ese medio, por parte de SUJETO OBLIGADO, y la única notificación que tenemos es de INAI, que fue resultado imposible encontrar una RESPUESTA alguna."**

Por su parte, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló:



OFICIO: UT/MT/23.01.12

ASUNTO: Informe con Justificación al No. de expediente  
RR-1899/2022

Tepeyahualco, Pue., a 03 de enero de 2023

**MTR. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO PONENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, la que suscribe C. Margot Hernández Méndez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tepeyahualco, Puebla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracciones II, VIII, XVI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en atención al Recurso de Revisión con No. de expediente RR-1899/2022, me permita rendir Informe con Justificación respecto de los hechos o motivos del recurso el cual fue notificado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia-SIGEMI, por lo que manifiesto lo siguiente:

El recurso de revisión se fundamenta en la inconformidad por la respuesta a la solicitud de información 210442322000045, en donde el recurrente manifiesta lo siguiente:

"... El sujeto obligado: H. Ayuntamiento de Tepeyahualco de Puebla respondió a su requerimiento de información (identificado con el folio: 210442322000045...); sin embargo, en cuanto realizamos la búsqueda de la información en la plataforma, no se puede ser encontrado; ya que en el momento, que el SUJETO OBLIGADO, registro la SOLICITUD, en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, no registro dicho SOLICITUD, utilizando la cuenta a [redacted] en lugar que



Derivado de lo anterior, me permito manifestar que de la solicitud de la cual deriva la inconformidad fue recibida mediante el correo electrónico de la Unidad de Transparencia el día 03 de octubre del 2022 (Folios del 2 al 11 de 18), por lo cual se hizo el registro respectivo en la Plataforma Nacional de Transparencia con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asignando automáticamente el folio 210442322000045 por dicha plataforma (Folio 1 de 18 y Folio 11 de 18).

Una vez hecho el registro de la solicitud se remitió el acuse respectivo al solicitante el día 03 de octubre de 2022 (Folio 12 de 18).

Posteriormente se le dio respuesta a su solicitud de información el día 20 de octubre de 2022 (Folio 13 de 18). Cabe mencionar que la respuesta se dio al correo electrónico en el cual se hizo la solicitud; toda vez que la Plataforma asigna de forma automática el correo del administrador del Sujeto Obligado ya que es este el que hace el registro de la solicitud.

Se adjunta copia de la notificación recibida mediante la PNT-SIGEMI (Folio 14 de 18 y Folio 15 de 18), acuse del envío del comunicado al recurrente (Folio 16 de 18) y el oficio que se le anexó en dicho comunicado (Folio 17 de 18 y Folio 18 de 18), en el cual se le informa al recurrente que el correo registrado [adm.so.4423@pnt.org.mx](mailto:adm.so.4423@pnt.org.mx) es debido a que es el H. Ayuntamiento de Tepeyahualco quien realiza el registro de la solicitud desde la cuenta de administrador que se le asigna como Sujeto Obligado.

Asimismo, anexo copia certificada del nombramiento que me acredita como Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tepeyahualco, Puebla.

Sin más por el momento, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE

C. Margot Hernández Méndez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Municipio de Tepeyahualco, Puebla.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes.

Por lo que, hace a la recurrente ofreció y se admitió la siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple del oficio UT/MT/2022-115, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepeyahualco, Puebla, por el cual dio respuesta a la solicitud de información 210442322000045.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en la copia simple de la captura de pantalla, respecto de la respuesta y archivos pdf.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admitió las que a continuación se mencionan:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copias certificadas de capturas de pantalla y correos electrónicos respecto a la solicitud de acceso a la información de folio 210442322000045.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del oficio UT/MT/23.01.11, de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsa hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.



Las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En este punto se expondrá de manera resumida los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el hoy recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Tepeyahualco, Puebla, una solicitud de acceso a la información con número de folio **210442322000045**, en la cual requirió información sobre las obligaciones de transparencia del sujeto obligado de los meses de marzo, abril y mayo de dos mil veintidós.

A lo que, el sujeto obligado al momento de dar respuesta a su solicitud le indicó que anexo al oficio de contestación se enviaba un archivo denominado "*Concentrado*" en el cual "se indica si la información es de periodicidad trimestral, semestral, anual, etc.", y otro documento denominado "*Instructivo*", en el que "se muestra con capturas de pantalla cómo ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia y cómo localizar la información solicitada"; sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó que la información no era accesible para el solicitante.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tepeyahualco, Puebla, al rendir su informe justificado únicamente manifestó que la respuesta se había dado al correo electrónico del cual se hizo la solicitud, toda vez que la plataforma asigna de forma automática el correo del administrador del sujeto obligado.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito,

publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

***“ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: “ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.”, contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.”***

Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que el recurrente pidió al sujeto obligado diversa información referente a las obligaciones de transparencia de los meses de marzo, abril y mayo de dos mil veintidós, misma que fue contestada en tiempo y forma legal, sin embargo, este Órgano Garante no tiene constancia fehaciente de los documentos anexos al correo de respuesta, es decir, el “Concentrado” y el “Instructivo”, máxime que en ellos se establece, según el sujeto obligado, si la información es de periodicidad trimestral, semestral, anual, etc., y en el que se muestra con capturas de pantalla cómo ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia y cómo localizar la información solicitada, respectivamente, tal y como se observa de la siguiente captura de pantalla:

20/10/22, 15:01

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - tepeyahualco.u2124@gmail.com - Gmail

De la anterior captura de pantalla se observa que el sujeto obligado al momento de contestar la solicitud de acceso a la información, adjunta dos archivos, en los cuales, según su respuesta de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, asegura contener si la información es de periodicidad trimestral, semestral, anual, etc., y otro en el que afirma que se mostrará con capturas de pantalla cómo ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia y cómo localizar la información solicitada.

De lo anterior se colige que el sujeto obligado no demostró fehacientemente a este Órgano Garante, si los documentos que anexó a su contestación resultaban idóneos para que el recurrente pudiera encontrar la información solicitada, esto es, no acredita haberle indicado los pasos que tenía que realizar para encontrar la información requerida en su solicitud de acceso a la información.

En consecuencia, se encuentra fundado lo alegado por el recurrente por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 156 fracción II, 161 y 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado a efecto de que entregue la información requerida por el inconforme en su solicitud de acceso a la información con número de folio **210442322000045**, o en el caso que la misma se encuentra en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.** Se **REVOCA** la respuesta proporcionadas por el sujeto obligado por las razones y los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente.

**SEGUNDO.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución dentro del término de diez días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, informando esta autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

**TERCERO.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tepeyahualco, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de abril de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
**COMISIONADA PRESIDENTE.**

  
**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.**  
**COMISIONADO.**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Tepeyahualco, Puebla.  
Solicitud Folio: 210442322000045.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-1899/2022.

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.  
COMISIONADA.**

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente copia es parte integral de la resolución del recurso de revisión, relativo al expediente número RR-1899/2022, resuelto el día doce de abril de dos mil veintidós.

FJGB/vmim